



**REGLAMENTO DE APOYO O SUBSIDIO PARA LA
ASISTENCIA A CONGRESOS, FERIAS Y SEMINARIOS
NACIONALES E INTERNACIONALES**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO



Universidad Nacional de Moreno

MORENO, 28 AGO 2014

VISTO el Expediente N° UNM:0000509/2014 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO; y

CONSIDERANDO:

La Ley de Educación Superior N° 24.521 y el ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución ME N° 1.533/13, publicada en el Boletín Oficial N° 32.691 del 31 de julio de 2013.

Que la DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES ha formulado una propuesta de REGLAMENTO DE APOYO O SUBSIDIO PARA LA ASISTENCIA A CONGRESOS, FERIAS Y SEMINARIOS NACIONALES E INTERNACIONALES.

Que a través de la iniciativa propiciada se procura canalizar la participación de todos los integrantes de la comunidad universitaria en las actividades que de manera efectiva contribuyan a su desarrollo académico y profesional, como así también, de la institución en general.

Que entre las actividades contempladas se contempla la participación en congresos, ferias, seminarios, foros, ateneos y otros eventos en general que se realicen fuera del radio del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.

Que de conformidad con el inciso h) del artículo 36 de ESTATUTO de la UNIVERSIDAD en vigencia, es atribución de su CONSEJO SUPERIOR, aprobar las Reglamentaciones Generales de orden académico y administrativo.

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 36, inciso h) del ESTATUTO en vigencia, el Cuerpo trató y aprobó la decisión propiciada en la sesión ordinaria N° 11/14 del 27 de agosto de 2014.

Por ello,
EI CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el REGLAMENTO DE APOYO O SUBSIDIO PARA LA ASISTENCIA A CONGRESOS, FERIAS Y SEMINARIOS NACIONALES E INTERNACIONALES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-
RESOLUCIÓN UNM-CS N° 121/14

Hugo O. ANDRADE
RECTOR

Vicente S. SANTANTONIO
SECRETARIO GENERAL



ANEXO
REGLAMENTO DE APOYO O SUBSIDIO PARA LA ASISTENCIA A CONGRESOS, FERIAS Y SEMINARIOS NACIONALES E INTERNACIONALES

OBJETO

ARTÍCULO 1º.- El presente REGLAMENTO establece las pautas y requisitos para la presentación de solicitudes, aprobación, y otorgamiento de apoyo o subsidio para la asistencia del personal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (UNM), a congresos, ferias, seminarios, foros, ateneos y eventos en general, tanto nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 2º.- La UNM alienta la participación en todas aquellas iniciativas que puedan favorecer el desarrollo académico y profesional de los miembros de la comunidad universitaria y de la institución en general.

ALCANCE

ARTÍCULO 3º.- Lo expuesto en este REGLAMENTO es de alcance para los docentes, auxiliares, estudiantes y personal no-docente que asistan a congresos, ferias, seminarios, foros, ateneos y eventos en general que se realicen fuera del radio del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.

Quedan exceptuadas de las disposiciones del presente REGLAMENTO, aquellas participaciones que respondan a las decisiones de las autoridades universitarias competentes en virtud de la asignación de responsabilidades de representación institucional.

OBJETIVOS

ARTÍCULO 4º.- La UNM podrá brindar apoyo financiero a las solicitudes formuladas para las siguientes actividades:

- Participación en cursos, seminarios, workshops, congresos, ferias, seminarios, foros, ateneos u otros eventos asimilables a tales, ya sea en el país o el exterior.
- Realización de pasantías de estudio o de investigación que se vinculen con el área disciplinar del docente, con la enseñanza de la disciplina que imparte el docente o con su didáctica, con el objeto de investigación que se encuentre realizando y/o con el área de gestión en la que desarrolla sus actividades cotidianas al servicio de la UNIVERSIDAD, de conformidad con lo previsto en la Resolución UNM-CS N° 45/13 de REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, sus modificatorias y complementarias.
- Presentación de resultados de investigación en reuniones científicas, de conformidad con lo previsto en la Resolución UNM-CS N° 45/13 de REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, sus modificatorias y complementarias.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

ARTÍCULO 5º.- Condiciones que deberán reunir los solicitantes:

- Ser docentes o auxiliares ordinarios o interinos, con una antigüedad no menor a 3 (TRES) años en la UNM, que lleven a cabo tareas docentes curriculares de manera regular y cuenten con



Universidad Nacional de Moreno

Plan Anual de Trabajo aprobado.

- Ser estudiantes regulares inscriptos en el REGISTRO DE AUXILIARES ESTUDIANTES creado por la Resolución UNM-R N° 186/11 y que participen de alguna de las actividades allí contempladas.
- Ser personal no docente que ocupe cargos en forma permanente o interina de la dotación de la Planta Permanente de la UNIVERSIDAD, con una antigüedad no menor a 3 (TRES) años en la UNM.

Las solicitudes deberán contar con el aval de la autoridad competente con rango no menor a DIRECTOR GENERAL-DECANO ó SUBSECRETARIO del Rectorado, según corresponda.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ARTÍCULO 6°.- En la solicitud deberá indicarse y aportar las constancias que así lo acrediten:

1. Nombre del evento y lugar de realización.
2. Fecha de inicio y finalización, y días de participación efectiva del solicitante.
3. Carácter de la participación (asistente, expositor, etc.)
4. Costo de la inscripción, si procediere.
5. Ayuda que se solicita.
6. Fundamentación que avale la solicitud.

ARTÍCULO 7°.- Los solicitantes deben adjuntar a la solicitud, una constancia expedida por la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, en la que conste su situación de revista.

ARTÍCULO 8°.- Toda solicitud deberá contar con una carta-aval la autoridad competente, en la que conste la relevancia de la participación y/o asistencia del solicitante en el ejercicio de sus responsabilidades, el desarrollo o ejecución del proyecto que corresponda y los cometidos del área de pertenencia.

ARTÍCULO 9°.- En los casos en que el solicitante realice una ponencia o presentación, deberá adjuntar una copia, así como también, de su aceptación por parte de los organizadores del evento. Si al momento de la presentación de la solicitud, esta se encontrare pendiente, la decisión quedará supeditada a la aceptación o su eventual reconsideración, con carácter de asistente.

FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 10.- Será admisible el financiamiento de los siguientes gastos:

- 1 . Por matriculación e inscripción.
- 2 . Por pasajes.
- 3 . Por viáticos.

Dicho financiamiento podrá ser total o parcial, conforme el porcentaje de cobertura que se dispusiere formalmente por Resolución del Rectorado.

Las erogaciones por pasajes y viáticos eventualmente asignados, se ajustarán a lo preceptuado en el RÉGIMEN DE VIÁTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO de la UNM, aprobado por la Resolución UNM-R N° 503/12, sus modificatorias y complementarias.

PAGOS

ARTÍCULO 11.- La liquidación, pago y rendición se realizará conforme lo establecido en el RÉGIMEN DE VIÁTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO de la UNM, aprobado



por la Resolución UNM-R Nº 503/12, sus modificatorias y complementarias.

OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE

ARTÍCULO 12.- Los solicitantes que reciban apoyo o subsidio para la asistencia a congresos, ferias, seminarios, foros, ateneos y eventos en general, nacionales e internacionales, deberán acreditar el cumplimiento de la actividad que diera origen al apoyo o subsidio, dentro de los 10 (DIEZ) días posteriores a su finalización o regreso, según corresponda, adjuntando las probanzas que correspondan y un Informe de Actividades.

En caso de producirse modificaciones en la programación de las actividades originalmente informadas, inclusive la eventual cancelación, el Informe deberá contar con el aval de la autoridad competente, que deberá expedirse sobre su pertinencia y conformidad.

En la oportunidad de la conformidad previa por parte del CONSEJO del DEPARTAMENTO de pertenencia, este podrá requerir la presentación de los resultados de la actividad realizada en reuniones o ateneos destinados a la comunidad universitaria de pertenencia.

Quienes no cumplan con estas exigencias serán intimados a devolver de manera inmediata los fondos que hubieran recibido sin perjuicio de las responsabilidades pertinentes.

PRESENTACIONES

ARTÍCULO 13.- Las solicitudes deben realizarse con una antelación no menor a los 90 (NOVENTA) días de la fecha límite establecida para la inscripción o para la presentación de ponencias, de acuerdo al carácter de la participación elegida.

Siempre que concurren circunstancias excepcionales, avaladas por autoridad con rango no menor a DIRECTOR GENERAL-DECANO ó SUBSECRETARIO del Rectorado, podrá autorizarse con una antelación no menor a los 30 (TREINTA) días.

ARTÍCULO 14.- Toda presentación deberá estar contemplada en el Plan Anual de Actividades del docente, debidamente aprobada por el CONSEJO del DEPARTAMENTO o en su defecto, en la planificación de actividades de la unidad académica de pertenencia que fuera aprobada por el mismo CONSEJO.

No se autorizará la participación de una misma persona en más de 1 (UN) evento por Ciclo Académico.

APROBACIÓN

ARTÍCULO 15.- El apoyo o subsidio para la asistencia a congresos, ferias y seminarios nacionales e internacionales, por parte de los miembros de la comunidad universitaria, procederá por Resolución del RECTOR.

En el caso de solicitudes de docentes, auxiliares y/o estudiantes se requerirá la aprobación previa del CONSEJO del DEPARTAMENTO de pertenencia.

En caso de corresponder, se requerirá la intervención previa de la SECRETARIA que corresponda, a fin de su debido conocimiento y recomendación pertinente por tratarse de Proyectos de su competencia.

En todos los casos corresponderá la certificación previa de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN consignando la disponibilidad presupuestaria para su aprobación.

ARTÍCULO 16.- Cuando se trate de la asistencia a un evento internacional, se requerirá la intervención previa de la DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES.



Universidad Nacional de Moreno

ARTÍCULO 17.- Todo apoyo o subsidio para la asistencia a congresos, ferias y seminarios nacionales e internacionales, conlleva la autorización para ausentarse de las actividades habituales en la UNIVERSIDAD por el período en cuestión.

Toda autorización por un plazo mayor de 10 (DIEZ) días hábiles continuos solo podrá realizarse en periodos de receso o licencia.

En el caso de estudiante esta no podrá exceder la cantidad máxima de 5 (CINCO) días hábiles.